

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Prorrógase por el término de sesenta (60) días la presentación de las Cuentas de Inversión correspondiente al Ejercicio 2006, previstas en el Inciso 4) Artículo 102° de la Constitución Provincial y Ley N° 6.425, de Administración Financiera.-

ARTICULO 2°.- La prórroga otorgada en el artículo precedente se contará desde la sanción de la presente Ley.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 122° Período Legislativo, a cinco días del mes de julio del año dos mil siete. Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA.-**

L. E Y N° 8.176.-

FIRMADO:

ROBERTO MIGUEL MEYER – VICEPRESIDENTE 2° – CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

JORGE ENRIQUE VILLACORTA - PROSECRETARIO LEGISLATIVO
A CARGO DE LA SECRETARIA LEGISLATIVA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jorge Enrique Villacorta
Pro-SECRETARIO LEGISLATIVO
Función Legislativa - La Rioja